

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Dewin Orlando Pérez Batista
ACCIONADO: Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena
RAD. ÚNICO: 13001221300020210010300

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena**, hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

1

Al Juzgado se **ORDENA** informar de manera concreta dentro de los dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído sobre las **actuaciones que ha adelantado**, con relación a la solicitud de impulso procesal que la accionante manifiesta haber radicado el 28 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo con radicación 13001310300620200003600.

Asimismo, dejará a disposición el **vínculo** en que se pueda tener acceso al expediente mencionado.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a la señora María Fabiola Gaviria Scarpetta quien de acuerdo con las piezas procesales aportadas obra como parte en el proceso censurado, al señor Procurador delegado y a los demás intervinientes en ese asunto.

Solicitar al juzgado accionado, dentro del mismo lapso señalado en el numeral segundo, que informe sobre número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificadas las mencionadas.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala. Solicítese también colaboración a la Emisora de la POLICIA NACIONAL, para que en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, realice la publicación en el horario correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Dewin Orlando Pérez Batista
ACCIONADO: Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena
RAD. ÚNICO: 13001221300020210010300

término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

QUINTO: Reconózcase personería judicial a la abogada Lena Luz Mendoza López portadora de la tarjeta profesional número 338.037 expedida por el C. S. de la J.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

2

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894d81f9c1f5c92eee0404f459ed74532449a854149fe2880be2b3a23d86a661

Documento generado en 02/03/2021 08:28:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>